

Lunes, 6 de marzo de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Nombramiento Tribunal Calificador. Convocatoria de una plaza de Oficial de Carpintería.**

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 27 de febrero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

#### RESUELVE

Primero. Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura de una plaza de Oficial de Carpintería que se indican a continuación:

Presidente: D. José María Montero Espinal.

Presidente suplente: D. Juan José Montero Barambones.

Vocales:

- Vocal 1. D. Víctor Manuel Bazo Machacón
- Vocal 1 suplente. D. José David Pastor Valle.
- Vocal 2. Dña. Juana María Amado Santillana.
- Vocal 2 suplente. Dña. María Rocío Avedillo Sevillano.
- Vocal 3. D. Juan Ramón Monesterio Fernández.
- Vocal 3 suplente. Dña. María Luisa Muñoz Borrega.

Secretaria: Dña. Catalina Moreno Morgado.

Suplente. Dña. María-Ruiz Moyano Callejas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en



Lunes, 6 de marzo de 2023

el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 2 de marzo de 2023

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO

